

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN Y EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS PARA LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA PARA EL CURSO 2026-27 (CONTR_2026_249438)

OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de transporte con vehículos de más de 9 plazas para los itinerarios formativos de las Escuelas de Hostelería de Málaga y Benalmádena, dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga para el curso 2026-27, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas
EXPEDIENTE:	CONTR_2026_249438
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	10.634,32 € € sin IVA. Total con IVA: 11.697,75 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	12.761,18 €
TRAMITACIÓN:	Ordinaria
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce meses a contar desde el 1 de octubre de 2026 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior. sin posibilidad de prórrogas.
CÓDIGO CPV	60140000-1. Transporte no regular por carretera

El presente informe se emite por esta Coordinación Provincial al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR (NECESIDAD QUE MOTIVA EL CONTRATO)

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. El artículo 116.1 ordena la motivación del inicio del expediente de contratación.



MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWW1te8TO9DHf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Málaga (en adelante DP-SAE en Málaga) las competencias que por el Resuelto Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2026).

La estructura del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) en la provincia de Málaga está formada por la propia DP-SAE en Málaga, por la red de veintidós centros y oficinas de empleo (en adelante Red OOEE) ubicados en distintos municipios de la provincia, por el Archivo Central Los Guindos (en adelante Archivo), por la Escuela de Hostelería de Málaga “La Cónsula” (en adelante EHM), por la Escuela de Hostelería de Benalmádena “La Fonda” (en adelante EHB) y el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas (en adelante CIO Mijas).

Por su parte, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo planifica y programa las acciones formativas a impartir en los centros propios de la Junta de Andalucía, como son las Escuelas SAE de Hostelería de Málaga y Benalmádena. Dicha planificación responde a las necesidades de cualificación del mercado laboral en la provincia de Málaga, identificadas mediante estudios de prospección y en consonancia con los objetivos estratégicos de la Junta de Andalucía en materia de empleo.

En línea con estos estudios, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, emite Resolución de la programación general de las Escuelas de Hostelería, aprobando la ejecución de acciones formativas a impartir en cada anualidad. En este sentido, mediante Resolución de fecha 27 de enero de 2026 se aprobó la programación de 11 acciones formativas en la Escuela de Hostelería de Málaga y mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2026, de 7 acciones formativas en la Escuela de Hostelería de Benalmádena, que se están ejecutando en la actualidad.

La Ley Orgánica 3/2022 de Ordenación e Integración de la Formación Profesional promueve una formación práctica conectada con el entorno productivo y orientada a la mejora de la empleabilidad del alumnado, favoreciendo la adquisición de competencias profesionales en contextos reales de aprendizaje.

El contexto formativo de aprendizaje de las Escuelas de Hostelería Málaga y Benalmádena, incluye la programación aprobada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con el compromiso de ejecutarla con garantía de calidad así como evaluar su ejecución.

Las salidas académicas, formativas y profesionales se plantean como una actividad complementaria orientada a reforzar los contenidos teórico-prácticos de los itinerarios de Formación Profesional para el Empleo impartidos en las Escuelas de Hostelería, favoreciendo el aprendizaje significativo mediante el contacto directo del alumnado con entornos profesionales reales. Dichas actividades permiten desarrollar competencias técnicas y transversales vinculadas al perfil profesional del itinerario formativo, promoviendo la motivación, la empleabilidad y el conocimiento del tejido productivo y social del entorno andaluz.

Así mismo, las salidas formativas contribuyen a reforzar la cohesión del grupo, la participación activa y la adquisición de experiencias prácticas alineadas con los objetivos formativos establecidos en la programación aprobada por la Dirección General de Formación profesional para el Empleo.

Las programaciones docentes aprobadas en las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo mencionadas anteriormente, incluye acciones de acompañamiento para el curso 2026-2027 que requieren salidas didácticas del centro formativo y requieren desplazamientos dentro y fuera de la provincia y la utilización de vehículos de más de 9 plazas.

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWV1te8TO9DHf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La configuración de las acciones formativas de acompañamiento fuera del centro previstas para el curso 2026-27 son las siguientes:

Centro Formativo	Salidas didácticas	Kilómetros previstos	Tiempo dedicación previsto	Participantes por actividad (alumnado+profesorado acompañante)
EHM	9	2110	108 horas	55 por salida
EHB	5	1080	60 horas	55 por salida

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que se hace necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público, se informa:

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación del servicio complementario de transporte con vehículos de más de 9 plazas para el alumnado de las Escuelas de Hostelería de Málaga y de Benalmádena.

Atendiendo al objeto del contrato, para ejecutar el mencionado servicio se precisaría disponer de una plantilla de al menos un conductor debidamente titulado y de unos medios técnicos entre los cuales debe encontrarse un autobús para el transporte de pasajeros con capacidad para aproximadamente 50-55 personas toda vez que en los itinerarios formativos de cada una de las Escuelas de Hostelería están matriculados 25 alumnos por curso y se imparten dos itinerarios en cada Escuela.

En atención al artículo 30.3 de la LCSP y dada la naturaleza específica de las operaciones a realizar, cabe señalar que se trata de una necesidad que no puede ser cubierta por medios propios, ya que la DP-SAE en Málaga carece de medios materiales y personales, que posean la capacitación para la prestación de los servicios que son objeto de contratación.

No se prevé en su Relación de Puestos de Trabajo categoría de personal que pueda desempeñar esas tareas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesaria su contratación externa mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios de acuerdo con la LCSP.

El personal que preste servicios para este contrato dependerá única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y al Convenio Colectivo en vigor, así como a los que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la DP-SAE en Málaga de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores.

De acuerdo con el objeto del contrato, se hace necesario tramitar el expediente de la contratación que da título a este Informe Razonado, que por su carácter se califica como de servicios.

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWW1te8TO9DHfz2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De todo lo anterior, puede concluirse que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99.1 de la LCSP, deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer.

El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio de transporte con vehículos de más de 9 plazas para los itinerarios formativos de las Escuelas de Hostelería de Málaga y Benalmádena, dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga para el curso 2026-27, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Las prestaciones que se incluirán en la ejecución del contrato serán las siguientes:

- Realización de los desplazamientos programados conforme a la fecha y horario establecido por el órgano contratante y que serán comunicados a la persona adjudicataria con antelación suficiente (4 días naturales)
- Transporte del alumnado de las Escuelas de Hostelería desde los puntos de origen hasta los destinos indicados por el órgano contratante así como su retorno. Los puntos de origen serán para el Lote 1 la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB) y para el Lote 2, la Escuela de Hostelería de Málaga.
- Atención a servicios ordinarios, extraordinarios o puntuales que sean solicitados durante la vigencia del contrato, dentro de los límites establecidos en el pliego de prescripción técnica y de cláusulas administrativas particulares.

Estas prestaciones resultan imprescindibles para garantizar la realización de todas las actividades atribuidas por ley a esta institución, lo que es motivo suficiente para de iniciar un expediente de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de LCSP (Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación).

Las condiciones y forma de ejecución del contrato se encuentran detalladas en el PPT.

CÓDIGOS CPVs

El objeto de este contrato se identifica con el siguiente código CPVs del Vocabulario común de contratos públicos (art. 2.4 LCSP):

60140000-1 Transporte no regular por carretera

DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en lotes, uno por cada Escuela de Formación para el Empleo dependientes de la Dirección Provincial del SAE en Málaga, para promover efectivamente la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número de empresas del sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el contrato se ha dividido en dos lotes:

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWW1te8TO9DHzf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote	Denominación del lote	Importe total en euros	
		IVA excluido	IVA incluido
1	Servicio de Transporte con vehículos de más de 9 plazas para la EHB	3.752,24 €	4.127,46 €
2	Servicio de Transporte con vehículos de más de 9 plazas para la EHM	6.882,08 €	7.570,29 €
	TOTAL	10.634,32 €	11.697,75 €

De este modo, se atiende, a lo contenido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, la cual concede un gran impulso a la configuración de los lotes como medio de incentivar el acceso de las PYME a los contratos públicos.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (O PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la LCSP, se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación del servicio, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (**10.634,32 €**), a dicho importe le corresponde un IVA de MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**1.063,43 €**), lo que hacen un importe total, IVA incluido, de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**11.697,75 €**).

Detalle del presupuesto máximo de licitación

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se han considerado, los costes directos e indirectos (coste indirecto = coste directo base x 12,5%), el importe del IPC 2026 (3%) y el beneficio industrial (6%), en base al Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar a 1 de enero de 2026. Y para la anualidad 2027 se aplica una actualización del 2,6 % sobre los precios unitarios máximos de 2026. No se vuelven a aplicar el 12,5 % de costes indirectos ni el 6 % de beneficio industrial, porque ambos conceptos ya están incorporados en los precios de 2026. Dicho presupuesto base de licitación se a adecuado a los precios del mercado, cuyos cálculos se detallan de forma independiente en las proposiciones, tal como señala el art. 139.4 LCSP. Anexo I.

Finalmente el 10%, en concepto de de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Además, en el artículo 100.2 LCSP se recoge que, para los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el artículo 102.3 LCSP, relativo al precio del contrato, se establece que:

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWV1te8TO9DHf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación

... En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos ... aplicables en el lugar de prestación de los servicios.”

Esta determinación es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación, tal como recoge la Resolución 739/2019, de 4 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales

La previsiones de los servicios de transporte para EEHH para e periodo escolar 2026/27 son los siguientes:

10-Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB)							
ANUALIDAD	Servicios	Coste Máx hora	Total horas	Coste Máx Km	Total Km	PBL	PBL IVA i
2026	1	47,22 €	12	0,78 €	200	722,64 €	794,90€
2027	4	48,45 €	48	0,80 €	880	3.029,60 €	3.332,56€
	5		60		1080	3.752,24 €	4.127,46€

20-Escuela de Hostelería de Málaga (EHM)							
ANUALIDAD	Servicios	Coste Máx hora	Total horas	Coste Máx Km	Total Km	PBL	PBL IVA i
2026	2	47,22 €	24	0,78 €	450	1.484,28 €	1.632,71€
2027	7	48,45 €	84	0,80 €	1.660	5.397,80 €	5.937,58€
	9		108		2110	6.882,08 €	7.570,29€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de DOCE MIL Y SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**12.761,18 €**).

El valor estimado del contrato se ha determinado partiendo del presupuesto base de licitación (10.634,32 €), sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, a la que se suma la posibilidad de modificación al alza del 20% prevista en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Lote	Denominación del Lote	Importe total en euros (IVA excluido)	Valor estimado
1	Servicio transporte Escuela Hostelería Benalmádena	3.752,24 €	4.502,69 €
2	Servicio transporte Escuela Hostelería Málaga	6.882,08 €	8.258,49€

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio ha sido a precios unitarios.

TIPO DE CONTRATO Y (ELECCIÓN DEL) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de servicios, definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La contratación se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en la LCSP, salvaguardando la libre competencia y utilizando un criterio de adjudicación relacionado con los costes, permitiendo que todas las empresas interesadas pueden presentar una proposición, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación se realizará utilizando la tramitación ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son los de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad. En la presente contratación se garantiza la transparencia y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

La licitación de dicho contrato de servicios, por sus características se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria**, con un importe de licitación (IVA incluido) de **11.697,75 €**.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes y están detallados en el pliego de prescripciones técnicas de esta propuesta:

1. Proposición económica: 45 puntos
2. Calidad de los medios materiales empleados: Hasta un máximo de 35 puntos.
3. Accesibilidad de los medios materiales empleados: Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Seguridad de los medios materiales empleados. Hasta un máximo de 10 puntos.

Para el cálculo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWV1te8TO9DHzf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

PERÍODO DE EJECUCIÓN (O LA DURACIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS)

Se ha previsto un plazo de ejecución inicial de 12 meses, estando previsto su comienzo el día 1 de octubre de 2026, o desde la formalización del contrato si ésta fuese posterior, sin posibilidad de prórrogas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios se efectuará en las instalaciones de los siguientes centros, adscritos al SAE, cuya dirección es:

- Escuela de Hostelería de Málaga (EHM) ubicada en Carretera de Coín, km. 86. Finca La Cónsula. 29140 Málaga
- Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB) sita en Calle Santo Domingo de Guzmán, s/n. 29639 Benalmádena.

PLAZO DE GARANTÍA

Por el objeto del contrato, y conforme al art. 311.6 LCSP, no ha lugar a prever plazo de garantía con carácter general.

GARANTIA DEFINITIVA EXIGIDA PARA CONTRATAR

En el procedimiento abierto simplificado abreviado **no se exige** la constitución de una garantía definitiva por parte de las personas licitadoras.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer de la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato. A estos efectos, deberán acreditar ser titulares, a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y durante toda la ejecución del contrato, de la autorización administrativa que habilite para la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera de conformidad con el artículo 43 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes terrestres y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1211/1980, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres. Para el objeto del contrato, se considerará habilitante resolución de otorgamiento de la autorización administrativa en su modalidad de transporte de viajeros por carretera o la constancia de que esa autorización está vigente.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP, se consideran como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- Apartado 8 del PCAP.

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWV1te8TO9DHf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Viene recogido en el Anexo I_Apartado 11 del PCAP.)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

La financiación de los costes del contrato de servicios se realizará con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias y anualidades (IVA incluido):

A) Contrato

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	794,90 €	1439042910 G/32L/22302/29 01
	1.632,71 €	1439042920 G/32L/22302/29 01
2027	3.332,56 €	1439042910 G/32L/22302/29 01
	5.937,58 €	1439042920 G/32L/22302/29 01

APROBACIÓN DEL GASTO Y NECESIDAD DE CONTABILIZACIÓN PREVIA

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, se propone al órgano de contratación que apruebe el gasto de esta contratación, que se imputará a las correspondientes partidas presupuestarias de cada ejercicio, definidas en el anterior apartado teniendo en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público.

PUBLICIDAD

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadoras, por lo que, esta contratación se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en la forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA COORDINADORA PROVINCIAL

MONICA CARRASCO RUEDA		14/09/2026 08:55:34	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6JXAg0uZWW1te8TO9DHf2jWf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Precio base de licitación determinado por precios máximos por hora y por km para las necesidades de las EEHH:

$$PBL = (n.º \text{ de horas} \times \text{coste máximo / hora}) + (n.º \text{ de kilómetros} \times \text{Coste máximo / Km})$$

PRECIO MÁXIMO POR HORA · 2026 Y 2027

Base: Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar · 1 de enero de 2026

CONCEPTO	VALOR	CÁLCULO
Coste directo anual por tiempo	69.199,77 €	
Horas anuales de referencia	1.800	
Coste inicial directo base por hora	38,44 €	<i>Coste directo anual / actividad anual</i>
Costes indirectos	12,5%	
Coste indirecto por hora	4,81 €	<i>Coste directo base × 12,5 %</i>
GASTO MÁXIMO BASE POR HORA	43,25 €	<i>Coste directo + coste indirecto</i>
IPC 2026	3,0%	
Importe IPC 2026	1,30 €	<i>Gasto máximo base × 3 %</i>
Coste actualizado 2026	44,55 €	<i>Gasto máximo base + IPC</i>
Beneficio industrial	6,0%	
Importe beneficio industrial	2,67 €	<i>Coste actualizado × 6 %</i>
PRECIO MÁXIMO 2026 POR HORA	47,22 €	<i>Coste actualizado + beneficio</i>
IPC 2027	2,6%	
PRECIO BASE 2027 POR HORA	48,45 €	<i>Precio 2026 × (1 + 2,6 %)</i>

PRECIO MÁXIMO POR Km · 2026 Y 2027

Base: Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar · 1 de enero de 2026

CONCEPTO	VALOR	CÁLCULO
Coste directo anual kilométrico	41.364,12 €	
Kilómetros anuales de referencia	65.000	
Coste inicial directo base por km	0,64 €	<i>Coste directo anual / actividad anual</i>
Costes indirectos	12,5%	
Coste indirecto por km	0,08 €	<i>Coste directo base × 12,5 %</i>
GASTO MÁXIMO BASE POR Km	0,72 €	<i>Coste directo + coste indirecto</i>
IPC 2026	3,0%	
Importe IPC 2026	0,02 €	<i>Gasto máximo base × 3 %</i>
Coste actualizado 2026	0,74 €	<i>Gasto máximo base + IPC</i>
Beneficio industrial	6,0%	
Importe beneficio industrial	0,04 €	<i>Coste actualizado × 6 %</i>
PRECIO MÁXIMO 2026 POR Km	0,78 €	<i>Coste actualizado + beneficio</i>
IPC 2027	2,6%	
PRECIO BASE 2027 POR Km	0,80 €	<i>Precio 2026 × (1 + 2,6 %)</i>